

N° : 123-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de junio del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 499-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 175-2021-TR-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 354-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 556-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 060-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 110-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, y el Informe N° 354-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ., Informe N°286-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como organo desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Carta S/N del 07 de abril de 2021, la servidora Maria Eugenia Chana Arisaca solicitó pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, para lo cual adjuntó: Acta de defunción de su señor padre, certificado de defunción, partida de nacimiento de la servidora, copia del documento de identidad nacional de identidad y copia autenticada de boletas de pago de gastos realizados por fallecimiento de familia;

Que, la Directiva N°01-2018-GG-PERPG-GRM/OPP, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2018-GG-PERPG/GR.MOQ "Directiva para el Otorgamiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento del Trabajador y Familiares Directos de Trabajadores en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", establece los procedimientos para el otorgamiento y pago de subsidios por fallecimiento del trabajador y familiares directos del trabajador en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, asimismo, señala la obligatoriedad, por parte de todos los funcionarios y servidores del PERPG de su cumplimiento, así como de los beneficiarios;

Que, el numeral 5.2 del punto V Disposiciones Generales, de la citada directiva, dispone los requisitos que debe presentar el beneficiario ante mesa de partes de la Gerencia General del PERPG para solicitar el otorgamiento y pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor (Padres, esposa o conviviente, e hijos), siendo los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Gerente General del PERPG
2. Acta de defunción en original o copia fedateada del servidor titular
3. Partida de nacimiento en original o copia fedateada del trabajador en caso de fallecimiento de padres.
4. Partida de nacimiento en original o copia fedateada del fallecido en caso de hijos (as).
5. Partida de matrimonio en original o copia fedateada en caso de cónyuge
6. Copia certificada de la Partida Registral en donde conste inscrita la declaración de unión de hecho en caso de conviviente.

N° : 123-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de junio del 2021

7. Comprobante de pago en original o copia fedateada por los servicios funerarios brindados a nombre del servidor. El fedateo corresponde ser realizado por algunos de los fedatarios del PERPG.
8. Presentar los documentos con los nombres y apellidos completos y exactos en las partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y declaratoria de union de hecho para acreditar el vínculo familiar.



Que, el numeral 6.2.1 y numeral 6.2.2 de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva, en relación a la oportunidad para el pago de subsidio y al monto del pago, respectivamente, precisa que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo se otorga en dinero (depósito en cuenta o cheque) y se tramita hasta el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha del deceso, dicho pago será en base a la última remuneración que percibía el servidor, y en la cantidad de una (01) remuneración, debiendo el beneficiario sustentar como mínimo el 50% de los gastos realizados, dicho porcentaje será representado por los gastos del ataúd y/o por los gastos del nicho, al ser los egresos más significativos de un fallecimiento;



Que el numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva, en relación al punto: Verificación de Documentos, señala que el Especialista en Personal, es el responsable de verificar y evaluar el expediente, así como solicitar la certificación presupuestal correspondiente con lo cual derivará el expediente a la Oficina de Administración.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de contar con la respectiva certificación presupuestal realizará la proyección de la Resolución de Gerencia General y la remisión a la Gerencia General para su visación y firma correspondiente;



Que, el Acta N° 02-2021-CN-PERPG/GR.MOQ, Tercera Sesión, Acta de Consolidación y Cierre de la Negociación Colectiva 2021, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, en la cláusula 15, establece que la Entidad otorgará a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del convenio colectivo, la suma de una (01) UIT vigente por el fallecimiento de familiares directos del trabajador, la misma que se otorgará al momento del deceso, de padres, esposa o conviviente e hijos. asimismo, señala que "el trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de un año de vínculo laboral efectivo con la institución". De la misma forma el numeral 41 de la citada Acta de Consolidación, establece que están amparados y obligados, los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - SUTPERPG, personal CAP y los trabajadores que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: 1) Que tengan vínculo laboral al primer día hábil del ejercicio presupuestal 2021. 2) Que cuenten con contratación con cargos a las metas de administración y/o operación y mantenimiento;

Que, la responsable de personal (e), mediante Informe N° 354-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, e Informe N° 499-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva N°01-2018-GG-PERPG-GRM/OPP, señala que la servidora María Eugenia Chana Arisaca, quien ocupa el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Administración, con fecha de ingreso el 04 de enero de 2021, en la condición laboral de contratada, quien percibe una remuneración bruta mensual de S/ 2,593.00, se encuentra dentro de los alcances del Acta de Acuerdo de Cierre de Negociación Colectiva 2021, cumpliendo con las condiciones establecidas en la cláusula 41 de dicha Acta de Consolidación. En ese sentido, la Oficina de Administración, mediante Informe N° 556-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ emite opinión favorable y autoriza se afecte el monto de S/. 4,400.00 soles a la Meta Presupuestal 011- Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG, a favor de María Eugenia Chana Arisaca por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitando a la Gerencia General su aprobación mediante acto resolutivo;

N° : 123-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de junio del 2021



Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Memorandum N° 060-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ la Oficina de Presupuesto y Planificación señala que la Meta 011 - Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 022-2021, en la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Especifica de Gasto: 26.81.41 Gasto por la Contratación de Personal, por el monto de S/. 4,400.00 soles;



Que, contando con la certificación presupuestal y la opinión favorable de la Oficina de Administración y Personal, quienes cumplieron con la revisión del expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable otorgar el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por la cantidad de S/. 4,400.00 soles a favor de María Eugenia Chana Arisaca;



Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora María Eugenia Chana Arisaca, por el monto de S/.4,4000.00 soles (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) soles, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 01-2018-GG-PERPG-GRM/OPP y el Acta N° 02-2021-CN-PERPG/GR.MOQ, Tercera Sesión, Acta de Consolidación y Cierre de la Negociación Colectiva 2021

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Área de Personal, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL